



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 23 de octubre de 2024
P. N° 432/2023-2024

Señor:
Dip. Israel Huaytari Martinez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

Señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley N° 135/2023-2024 C.S. que **“DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y MATERIAL INMUEBLE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA CIUDAD PERDIDA DE LOS ANDES - AULLAGAS, POR SU VALOR HISTÓRICO Y ARQUITECTÓNICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COLQUECHACA, PROVINCIA CHAYANTA DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”**.

Con este motivo, reitero al señor Presidente, mis distinguidas consideraciones de respeto.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Adj. Lo citado





Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY N° 135/2023-2024

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. (OBJETO). Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial y Material Inmueble del Estado Plurinacional de Bolivia a la Ciudad Perdida de los Andes - Aullagas, por su valor Histórico y Arquitectónico, ubicado en el Municipio de Colquechaca, Provincia Chayanta del Departamento de Potosí.

ARTÍCULO 2. (ALCANCE). La presente Ley tiene el siguiente alcance:

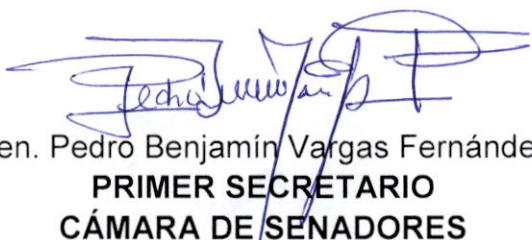
- a) Preservar y conservar el Patrimonio Cultural, Material, Histórico y Arquitectónico, ubicado en el Municipio de Colquechaca, Provincia Chayanta del Departamento de Potosí.
- b) Revitalizar el patrimonio declarado del inmueble ubicado en el Municipio de Colquechaca, Provincia Chayanta del Departamento de Potosí.
- c) Promover y fomentar el reconocimiento del valor Histórico Y Arquitectónico del inmueble ubicado en el Municipio de Colquechaca, Provincia Chayanta del Departamento de Potosí.

Remítase a la Cámara de Diputados para fines constitucionales de revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES